



**MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066 COGFM DIADF DEL 31 DE ENERO 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SEÑORA GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO.**

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución 3943 del 13 de septiembre de 2024, debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 01 de agosto del 2024, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

**ANTECEDENTES**

1. Que el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), se suscribió ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.386.871 expedida en Bogotá D.C, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF- 2025.
2. Que conforme a la CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. - El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar los servicios profesionales como abogada para apoyar la gestión jurídica en la respuesta de derechos de petición, investigaciones disciplinarias y tutelas que sean del resorte del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del COGFM.
3. Que conforme a la CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$54.060.000,00) M/CTE.**
4. Que conforme a la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO- El valor total del contrato se pagará mediante diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE.**
5. Que conforme a la CLÁUSULA SEXTA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2025 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13625 de fecha 29 de enero de 2025, rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10 "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES" expedido por el Jefe de Presupuesto del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.
6. Que para comprometer los recursos de la vigencia 2025 se emitió el certificado de registro presupuestal – CRP No. 19025 de fecha 31 de enero 2025, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$54.060.000,00) M/CTE.**
7. Que conforme la CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.
8. Que mediante acta No 074 de fecha 04 de febrero del 2025 se expide certificado de aprobación de PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 25-46-101038914 del 31 de enero de 2025 y el ANEXO 1 del 04 de febrero de 2025 emitido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
9. Que estando en ejecución el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 066COGFM DIADF 2025, el supervisor del contrato, mediante oficio con radicado N° 0125012831902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR de fecha 18 de noviembre de 2025 solicitó al Director Administrativo y Financiero la modificación del contrato en el siguiente sentido:

"(...)



Al contestar cite este número

Radicado N° 0125012831902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR

Bogotá D.C. 18 de Noviembre de 2025

Para: DIADF

De: DCCAE

Asunto: Solicitud modificadorio contrato No. 066 COGFM DIADF -2025

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel, Director Administrativo y Financiero del Comando General, autorice a quien corresponda modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 066 COGFM DIADF-2025, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM".

#### ANTECEDENTES

1. Que el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), se suscribió entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM".
2. Que conforme CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO - el valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS MICTE (\$54.060.000,00).
3. Que conforme CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO - El valor total del contrato se pagará en forma parcial en DIEZ (10) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) MICTE.
4. Que conforme CLÁUSULA SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2025 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13625 de fecha 29 de enero de 2025,



Radicado N° 0125012831902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR

Página 2 de 3

rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES" expedido por el Jefe de Presupuesto del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

5. Que para el comprometimiento de los recursos de la vigencia 2025 se emitió Certificado de Registro Presupuestal – CRP No. 19025 de fecha 31 de enero 2025, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS MICTE (\$54.060.000,00).
6. Que conforme CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo para la ejecución del presente contrato será por DIEZ (10) MESES, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera
7. Que el 04 de febrero de 2025 mediante acta No. 074 se expide certificado de aprobación de PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 25-46-101038914 con fecha de expedición del 31 de enero de 2025 y emitido por la Aseguradora Seguros del Estado S.A.
8. Que a la fecha se registra el siguiente balance de pagos:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 54.060.000,00
VALOR CORTE MENSUAL	\$ 5.406.000,00

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	90%
VALOR EJECUTADO	\$ 48.654.000,00
PORCENTAJE PENDIENTE X EJECUTAR	10%
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 5.406.000,00

#### JUSTIFICACIÓN

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que para el inicio de la vigencia 2025, el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos contrató 1 prestadores de servicios para la Oficina Jurídica del DCCAE hasta el 4 de diciembre de 2025; sin embargo, para dar cierre las actividades relacionadas con la instrucción y sustanciación de autos y fallos de primera y segunda instancia dentro de las investigaciones disciplinarias de competencia del Jefe del DCCAE y de oficiales subalternos, así como los estudios y trámites a requerimientos de justicia (tutelas), derechos de petición, quejas, solicitudes y reclamos a usuarios internos y externos; evaluación de procesos penales para comité de antecedentes judiciales, entre otras actividades que se encuentran pendientes para el mes de diciembre de la vigencia actual, se requiere una adición de 26 días a este contrato de la profesional. Lo anterior, se hace necesario para apoyar la gestión jurídica en la respuesta de Tutelas (Promedio Mensual 13); Derechos de Petición (Promedio Mensual 53); Requerimientos de Justicia (Promedio Mensual 107); Denuncias (Promedio Mensual 02); Quejas (Promedio Mensual 1.5); estudio, análisis y exposición casos penales para Comité de Antecedentes (desbloqueo) (Promedio mensual 12 casos); adicionalmente dada la especialidad de la profesional se requiere para el trámite y sustanciación de investigaciones disciplinarias y el cumplimiento de actualización de la totalidad de las investigaciones disciplinarias archivadas y activas en la plataforma SIGEN.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2025, la oficina jurídica tiene como novedades: 01 Oficial Jurídica (vacaciones); 01 profesional abogada con Incapacidad; 01 suboficial auxiliar gestión jurídica (vacaciones); por lo que se requiere apoyo para suplir estas ausencias y por ende atender de manera oportuna todos los requerimientos, por lo anterior, se requiere adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) MICTE para un total del contrato en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL



Radicado N° 0125012831902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR

Página 3 de 3

DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, siendo de suma importancia desarrollar los mismos hasta el cierre de vigencia 2025. De lo anterior, se tiene el consentimiento por escrito de la aceptación del presente modificatorio.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el modificatorio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF 2025, quedaría de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE para un valor total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

(...)"

10. Que junto con la solicitud de modificación el supervisor del contrato, allegó los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud aceptación modificatorio No.001 Contrato No 066COGFM DIADF-2025 mediante radicado N° 0125012830102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR de fecha 18 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

"(...)



Al contestar cite este número

Radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2025

Para: GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO  
PS. Contrato No. 066COGFM DIADF-2025

De: CT. MARIA VICTORIA VARGAS AYA  
Supervisor del Contrato 066-COGFM DIADF – 2025

Asunto: Solicitud aceptación Modificatorio No. 001 Contrato 066 COGFM DIADF-2025

En atención al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 066 COGFM DIADF-2025, suscrito con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM, se solicita su aceptación de modificar de mutuo acuerdo la adición por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE, para un valor total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE y prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que para el inicio de la vigencia 2025, el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos contrató 1 prestadores de servicios para la Oficina Jurídica del DCCAE hasta el 4 de diciembre de 2025; sin embargo, para dar cierre las actividades relacionadas con la instrucción y sustanciación de autos y fallos de primera y segunda instancia dentro de las investigaciones disciplinarias de competencia del Jefe del DCCAE y de oficiales subalternos, así como los estudios y trámites a requerimientos de justicia (tutelas), derechos de petición, quejas, solicitudes y reclamos a usuarios internos y externos; evaluación de procesos penales para comité de antecedentes judiciales, entre otras actividades que se encuentran pendientes para el mes de diciembre de la vigencia actual, se requiere una adición de 26 días a este contrato de la profesional. Lo anterior, se hace necesario para apoyar la gestión jurídica en la respuesta de Tutelas (Promedio Mensual 13); Derechos de Petición (Promedio Mensual 53); Requerimientos de Justicia (Promedio Mensual 107), Denuncias (Promedio Mensual 02); Quejas (Promedio Mensual 1.5); estudio, análisis y exposición casos penales para Comité de Antecedentes (desbloqueo) (Promedio mensual 12 casos); adicionalmente dada la especialidad de la profesional se requiere para el trámite y sustanciación de investigaciones disciplinarias y el cumplimiento de actualización de la totalidad de las investigaciones disciplinarias archivadas y activas en la plataforma SIGEN.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2025, la oficina jurídica tiene como novedades: 01 Oficial Jurídica (vacaciones); 01 profesional abogada con incapacidad; 01 suboficial auxiliar gestión jurídica (vacaciones); por lo que se requiere apoyo para suplir estas ausencias y por ende atender de manera oportuna todos los requerimientos., se requiere adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS



Al contestar cite este número

Radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR Página 2 de 2

OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE para un total del contrato en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, siendo de suma importancia desarrollar los mismos hasta el cierre de vigencia 2025

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el modificadorio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF 2025, quedaría de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE para un valor total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

(...)"

b) Aceptación modificadorio suscrito por el contratista de fecha 18 de noviembre del 2025, así:

"(...)

Bogotá D.C, 18 Noviembre del 2025

Señora  
CT. MARIA VICTORIA VARGAS AYA  
Supervisor del Contrato 066COGFM DIADF – 2025  
Comando General de las Fuerzas Militares  
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN Modificadorio No.001 Contrato 066COGFM DIADF-2025

En atención a la solicitud de radicado No. Radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR de fecha 18 de noviembre 2025 relacionado con el Modificadorio No.001 al Contrato 066 COGFM DIADF-2025, suscrito con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM", de manera atenta ACEPTO modificar el contrato de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE para un valor total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

(...)"

11. Que mediante el concepto económico de viabilidad suscrito por la asesora económica emitido mediante radicado N° 0125012965202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 20 de noviembre de 2025 emite viabilidad del modificadorio solicitado en el siguiente sentido:

"(...)

**3. CONCEPTO ECONÓMICO**

Una vez analizada la solicitud hecha por la Supervisora del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 066-COGFM-DIADF-2025 con fecha del 31 de enero del 2025, se emite concepto económico dando viabilidad al modificadorio 001 para las siguientes modificaciones:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00) para un valor total al contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$58.745.200,00).
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$5.406.000,00) y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00).
3. Modificar la Cláusula Octava PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Por lo anterior respecto a la solicitud de adición por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00) se realiza verificación de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 art. 40 parágrafo "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" ... donde se puede evidenciar lo siguiente:



Radicado No.0125012965202 / MDN- CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Página 4 de 4

CONTRATO N° 066-COGFM-DIADF-2025 CON FECHA DE EMISIÓN 31 DE ENERO DE 2025	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2025	DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV	PORCENTAJE DE ADICIÓN
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 54.060.000,00	37,97	18,98	50,00%
ADICION No. 1 SOLICITADA MOD 001	\$ 4.685.200,00	3,29	-3,29	-8,66%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICACIÓN	\$ 58.745.200,00	41,26	15,69	41,34%

Nota: Valor del SMMLV en 2025 es por la suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (1.423.500,00).

- a. Que a la fecha el contrato N° 066-COGFM-DIADF-2025 con fecha del 31 de enero del 2025, presenta una ejecución financiera del 70.00%.

		PORCENTAJES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 54.060.000,00	100,00%
VALOR EJECUTADO FACTURADO Y PAGADO	-\$ 37.842.000,00	70,00%
SALDO SIN EJECUTAR	\$ 16.218.000,00	30,00%

- b. Que la adición vigencia 2025, se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13625 expedido por el Jefe Sección Presupuesto el 29 de enero de 2025, bajo los siguientes rubros presupuestales:

DEPENDENCIA	RUBRO \$ NIVEL	NOMBRE DEL RUBRO	REC	VALOR ACTUAL CDP	VALOR ADICIÓN O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL 2025
DIADF	A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	10	\$ 54.060.000,00	\$ 4.685.200,00	\$ 58.745.200,00
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 54.060.000,00</b>	<b>\$ 4.685.200,00</b>	<b>\$ 58.745.200,00</b>

- c. Que el contrato se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 04 de diciembre de 2025.

Por consiguiente, este comité considera viable y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la adición por la suma de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00) y prórroga hasta el 30 de diciembre de 2025 para el contrato N° 066-COGFM-DIADF-2025 con fecha del 31 de enero del 2025; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en el contrato y demás condiciones pactadas en el contrato inicial.

Nota:

1. Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

"(...)"

12. Que mediante comunicado No. 0125012968502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 20 de noviembre del 2025 la asesora jurídica, emitió concepto jurídico en el siguiente sentido:

“(…)

**CONCEPTO JURIDICO**

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066COGFM DIADF 2025, se analizó la solicitud elevada por el supervisor del contrato, la cual consiste en:

1. Modificar la cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00) para un total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$58.745.200,00).
2. Modificar la cláusula quinta FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.406.000,00) y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00).
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCAE requiere dar cierre a las actividades relacionadas con la instrucción y sustanciación de autos y fallos de primera y segunda instancia dentro de las investigaciones disciplinarias de competencia del Jefe del DCCAE y de oficiales subalternos, así como los estudios y trámites a requerimientos de justicia (tutelas), derechos de petición, quejas, solicitudes y reclamos a usuarios internos y externos; evaluación de procesos penales para comité de antecedentes judiciales, entre otras actividades que se encuentran pendientes para el mes de diciembre de la vigencia actual, adicionalmente dada la especialidad de la profesional se requiere para el trámite y sustanciación de investigaciones disciplinarias y el cumplimiento de actualización de la totalidad de las investigaciones disciplinarias archivadas y activas en la plataforma SIGEN.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2025, la oficina jurídica tiene como novedades: 01 Oficial Jurídica (vacaciones); 01 profesional abogada con incapacidad; 01 suboficial auxiliar gestión jurídica (vacaciones); por lo que se requiere apoyo para suplir estas ausencias y por ende atender de manera oportuna todos los requerimientos.

Por lo anterior, se colige entonces, que la “adición de contratos” es una verdadera modificación, sin que sea afectado el objeto del mismo. Facultad que gozan las partes dentro del plazo de ejecución. En ese orden, para la debida continuidad de la prestación del servicio objeto de contrato, se debe determinar que para su aplicación el contrato debe encontrarse en ejecución, que para el caso particular se visualiza que la fecha de vencimiento pactado es hasta el 4 de diciembre del 2025 y que para el adecuado cumplimiento de los fines del estado es viable realizar las modificaciones antes planteadas.

Por lo anterior para efectos de la adición, se requiere determinar con exactitud el valor inicial del contrato, y por lo tanto, el valor por el cual se va a adicionar para efecto de atender la disposición normativa prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que proscribe la adición de los contratos en más del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y el cual rige para todos los contratos estatales, sin perjuicio de reglas especiales o de excepciones previstas para determinados tipos de contratos.

En ese orden se evidencia lo siguiente:

Contrato No. 066COGFM DIADF 2025	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2025	PORCENTAJE DE ADICION
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$54.060.000,00	37,97	50%
ADICION No. 1 SOLICITADA	\$4.685.200,00	3,29	8,66%
<b>TOTALES</b>	<b>\$58.745.200,00</b>	<b>41,26</b>	

En esa medida, y conforme el concepto económico con radicado No. 0125012965202/COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 20 de noviembre de 2025, la adición solicitada por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00), no sobrepasa el 50% del valor del contrato inicial ya que el valor solicitado corresponde a 3.29 SMMLV.

A su vez, la presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13625 del 29 de enero de 2025 con operación de adición de fecha 20 de noviembre de 2025, por lo cual se evidencia la existencia de disponibilidad presupuestal para la presente adición, amparada bajo el rubro presupuestal A-02-02-008-002 – “SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES”. RECURSO 16.

“(…)

“(…)”

**RECOMENDACIÓN**

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066COGFM DIADF 2025, en el siguiente sentido:

1. Modificar la cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00) para un total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$58.745.200,00).
2. Modificar la cláusula quinta FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.406.000,00) y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00).
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

“(…)”

13. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior, jurídicamente procede la modificación parcial del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF 2025, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO.** Modificar el contrato 066 COGFM DIADF-2025, así:

1. Modificar la cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00)**, para un total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$58.745.200,00)**.
2. Modificar la cláusula quinta FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.406.000.00)** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00)**.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

**SEGUNDA. – GARANTÍA.** El contratista se obliga a notificar a la compañía aseguradora, el modificatorio suscrito entre las partes.

**TERCERA. - VIGENCIA.** Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF 2025, que no fueron objeto de modificación.

**CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La firma del Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares y la señora GILMA SGIRLEY DIAZ FAJARDO.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS  
Director Administrativo y Financiero COGFM

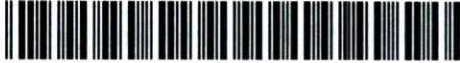
POR EL CONTRATISTA,

*Shirley Diaz Fajardo*  
GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO  
C.C No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C

Elaboró: PS. María Fernanda Prada García  
Abogada Área de Contratación

Revisó: PS. Wilmar Ramon Millán Zúñiga  
Asesor Jurídico DIADF

Vo.Bo: My Erika Andrea Rodríguez Sáenz  
Jefe Área de Contratación



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125012968502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C, 20 de noviembre de 2025

Señor Coronel  
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS  
Director Administrativo y Financiero  
Comando General de las Fuerzas Militares  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto jurídico para modificación No.001 contrato de prestación de profesionales N°066 COGFM DIADF 2025.

Respetuosamente, me permito enviar al señor Coronel Director Administrativo y Financiero del COGFM, el concepto jurídico que analiza la solicitud de modificación No.001 al Contrato de prestación de servicios profesionales N° 066COGFM DIADF 2025, suscrito entre con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la contratista GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.386.871 expedida en Bogotá D.C, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

1. Que el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), se suscribió ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.386.871 expedida en Bogotá D.C, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF- 2025.
2. Que conforme a la CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. - El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar los servicios profesionales como abogada para apoyar la gestión jurídica en la respuesta de derechos de petición, investigaciones disciplinarias y tutelas que sean del resorte del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del COGFM.
3. Que conforme a la CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO- El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$54.060.000,00) M/CTE**.
4. Que conforme a la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO- El valor total del contrato se pagará mediante diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE**.
5. Que conforme a la CLÁUSULA SEXTA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2025 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13625 de fecha 29 de enero de 2025, rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10 "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES" expedido por el Jefe de Presupuesto del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.
6. Que para comprometer los recursos de la vigencia 2025 se emitió el certificado de registro presupuestal – CRP No. 19025 de fecha 31 de enero 2025, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$54.060.000,00) M/CTE**.
7. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125012968502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Página 2 de 12

8. Que mediante acta No 074 de fecha 04 de febrero del 2025 se expide certificado de aprobación de PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 25-46-101038914 del 31 de enero de 2025 y el ANEXO 1 del 04 de febrero de 2025 emitido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
9. Que estando en ejecución el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 066COGFM DIADF 2025, el supervisor del contrato, mediante oficio con radicado Nº 0125012831902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR de fecha 18 de noviembre de 2025 solicitó al Director Administrativo y Financiero la modificación del contrato en el siguiente sentido:

"(...)



Al contestar cite este número

Radicado Nº 0125012831902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR

Bogotá D.C. 18 de Noviembre de 2025

Para: DIADF

De: DCCAE

Asunto: Solicitud modificadorio contrato No. 066 COGFM DIADF -2025

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel, Director Administrativo y Financiero del Comando General, autorice a quien corresponda modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 066 COGFM DIADF-2025, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM".

#### ANTECEDENTES

1. Que el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), se suscribió entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM".
2. Que conforme CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO - el valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$54.060.000,00).
3. Que conforme CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO - El valor total del contrato se pagará en forma parcial en DIEZ (10) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE.
4. Que conforme CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2025 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13625 de fecha 29 de enero de 2025,



Radicado Nº 0125012831902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR

Página 2 de 3

rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES" expedido por el Jefe de Presupuestos del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

5. Que para el comprometimiento de los recursos de la vigencia 2025 se emitió Certificado de Registro Presupuestal – CRP No. 19025 de fecha 31 de enero 2025, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$54.060.000,00).
6. Que conforme CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo para la ejecución del presente contrato será por DIEZ (10) MESES, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera
7. Que el 04 de febrero de 2025 mediante acta No. 074 se expide certificado de aprobación de PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 25-46-101038914 con fecha de expedición del 31 de enero de 2025 y emitido por la Aseguradora Seguros del Estado S.A.
8. Que a la fecha se registra el siguiente balance de pagos:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 54.060.000,00
VALOR CORTE MENSUAL	\$ 5.406.000,00

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	90%
VALOR EJECUTADO	\$ 48.654.000,00
PORCENTAJE PENDIENTE X EJECUTAR	10%
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 5.406.000,00

#### JUSTIFICACIÓN

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que para el inicio de la vigencia 2025, el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos contrató 1 prestadores de servicios para la Oficina Jurídica del DCCAE hasta el 4 de diciembre de 2025; sin embargo, para dar cierre las actividades relacionadas con la instrucción y sustanciación de autos y fallos de primera y segunda instancia dentro de las investigaciones disciplinarias de competencia del Jefe del DCCAE y de oficiales subalternos, así como los estudios y trámites a requerimientos de justicia (tutelas), derechos de petición, quejas, solicitudes y reclamos a usuarios internos y externos; evaluación de procesos penales para comité de antecedentes judiciales, entre otras actividades que se encuentran pendientes para el mes de diciembre de la vigencia actual, se requiere una adición de 28 días a este contrato de la profesional. Lo anterior, se hace necesario para apoyar la gestión jurídica en la respuesta de Tutelas (Promedio Mensual 13); Derechos de Petición (Promedio Mensual 53); Requerimientos de Justicia (Promedio Mensual 107); Denuncias (Promedio Mensual 02); Quejas (Promedio Mensual 1.6); estudio, análisis y exposición casos penales para Comité de Antecedentes (desbloqueo) (Promedio mensual 12 casos); adicionalmente dada la especialidad de la profesional se requiere para el trámite y sustanciación de investigaciones disciplinarias y el cumplimiento de actualización de la totalidad de las investigaciones disciplinarias archivadas y activas en la plataforma SIGEN.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2025, la oficina jurídica tiene como novedades: 01 Oficial Jurídica (vacaciones); 01 profesional abogada con incapacidad; 01 suboficial auxiliar gestión jurídica (vacaciones); por lo que se requiere apoyo para suplir estas ausencias y por ende atender de manera oportuna todos los requerimientos, por lo anterior, se requiere adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE para un total del contrato en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cogfm.mil.co



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125012968502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Página 3 de 12



Radicado N° 0125012831902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR

Página 3 de 3

DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, siendo de suma importancia desarrollar los mismos hasta el cierre de vigencia 2025. De lo anterior, se tiene el consentimiento por escrito de la aceptación del presente modificatorio.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el modificatorio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF 2025, quedaría de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE para un valor total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

(...)"

10. Que junto con la solicitud de modificación el supervisor del contrato, allegó los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud aceptación modificatorio No.001 Contrato No 066COGFM DIADF-2025 mediante radicado N° 0125012830102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR de fecha 18 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

"(...)



Al contestar cite este número

Radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2025

Para: GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO  
PS. Contrato No. 066COGFM DIADF-2025

De: CT. MARIA VICTORIA VARGAS AYA  
Supervisor del Contrato 066-COGFM DIADF – 2025

Asunto: Solicitud aceptación Modificatorio No. 001 Contrato 066 COGFM DIADF-2025

En atención al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 066 COGFM DIADF-2025, suscrito con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM, se solicita su aceptación de modificar de mutuo acuerdo la adición por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE, para un valor total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE y prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que para el inicio de la vigencia 2025, el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos contrató 1 prestadores de servicios para la Oficina Jurídica del DCCAE hasta el 4 de diciembre de 2025; sin embargo, para dar cierre las actividades relacionadas con la instrucción y sustanciación de autos y fallos de primera y segunda instancia dentro de las investigaciones disciplinarias de competencia del Jefe del DCCAE y de oficiales subalternos, así como los estudios y trámites a requerimientos de justicia (tutelas), derechos de petición, quejas, solicitudes y reclamos a usuarios internos y externos; evaluación de procesos penales para comité de antecedentes judiciales, entre otras actividades que se encuentran pendientes para el mes de diciembre de la vigencia actual, se requiere una adición de 26 días a este contrato de la profesional. Lo anterior, se hace necesario para apoyar la gestión jurídica en la respuesta de Tutelas (Promedio Mensual 13); Derechos de Petición (Promedio Mensual 53); Requerimientos de Justicia (Promedio Mensual 107), Denuncias (Promedio Mensual 02); Quejas (Promedio Mensual 1.5); estudio, análisis y exposición casos penales para Comité de Antecedentes (desbloqueo) (Promedio mensual 12 casos); adicionalmente dada la especialidad de la profesional se requiere para el trámite y sustanciación de investigaciones disciplinarias y el cumplimiento de actualización de la totalidad de las investigaciones disciplinarias archivadas y activas en la plataforma SIGEN.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2025, la oficina jurídica tiene como novedades: 01 Oficial Jurídica (vacaciones); 01 profesional abogada con incapacidad; 01 suboficial auxiliar gestión jurídica (vacaciones); por lo que se requiere apoyo para suplir estas ausencias y por ende atender de manera oportuna todos los requerimientos., se requiere adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125012968502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Página 4 de 12



Al contestar cite este número

Radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR Página 2 de 2

**OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE** para un total del contrato en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, siendo de suma importancia desarrollar los mismos hasta el cierre de vigencia 2025

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el modificatorio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF 2025, quedaría de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE** para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE**.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE**.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

(...)"

b) Aceptación modificatorio suscrito por el contratista de fecha 18 de noviembre del 2025, así:

"(...)

Bogotá D.C, 18 Noviembre del 2025

Señora  
CT. MARIA VICTORIA VARGAS AYA  
Supervisor del Contrato 066COGFM DIADF – 2025  
Comando General de las Fuerzas Militares  
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN Modificatorio No.001 Contrato 066COGFM DIADF-2025

En atención a la solicitud de radicado No. Radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR de fecha 18 de noviembre 2025 relacionado con el Modificatorio No.001 al Contrato 066 COGFM DIADF-2025, suscrito con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM", de manera atenta ACEPTO modificar el contrato de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE** para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE**.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE**.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

(...)"

11. Que mediante el concepto económico de viabilidad suscrito por la asesora económica emitido mediante radicado N° 0125012965202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 20 de noviembre de 2025 emite viabilidad del modificatorio solicitado en el siguiente sentido:

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cogfm.mil.co



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125012968502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Página 5 de 12

"(...)

### 3. CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizada la solicitud hecha por la Supervisora del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 066-COGFM-DIADF-2025 con fecha del 31 de enero del 2025, se emite concepto económico dando viabilidad al modificatorio 001 para las siguientes modificaciones:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00) para un valor total al contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$58.745.200,00).
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$5.406.000,00) y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00).
3. Modificar la Cláusula Octava PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Por lo anterior respecto a la solicitud de adición por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00) se realiza verificación de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 art. 40 parágrafo "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" ... donde se puede evidenciar lo siguiente:



Radicado No.0125012965202 / MDN- CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Página 4 de 4

CONTRATO N° 066-COGFM-DIADF-2025 CON FECHA DE EMISIÓN 31 DE ENERO DE 2025	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2025	DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV	PORCENTAJE DE ADICIÓN
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 54.060.000,00	37,97	18,98	50,00%
ADICIÓN No. 1 SOLICITADA MOD 001	\$ 4.685.200,00	3,29	-3,29	-8,66%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICACIÓN	\$ 58.745.200,00	41,26	15,69	41,34%

Nota: Valor del SMMLV en 2025 es por la suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (1.423.500,00).

- a. Que a la fecha el contrato N° 066-COGFM-DIADF-2025 con fecha del 31 de enero del 2025, presenta una ejecución financiera del 70.00%.

		PORCENTAJES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 54.060.000,00	100,00%
VALOR EJECUTADO FACTURADO Y PAGADO	-\$ 37.842.000,00	70,00%
SALDO SIN EJECUTAR	\$ 16.218.000,00	30,00%

- b. Que la adición vigencia 2025, se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13625 expedido por el Jefe Sección Presupuesto el 29 de enero de 2025, bajo los siguientes rubros presupuestales:

DEPENDENCIA	RUBRO \$ NIVEL	NOMBRE DEL RUBRO	REC	VALOR ACTUAL CDP	VALOR ADICIÓN O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL 2025
DIADF	A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	10	\$ 54.060.000,00	\$ 4.685.200,00	\$ 58.745.200,00
VALOR TOTAL				\$ 54.060.000,00	\$ 4.685.200,00	\$ 58.745.200,00

- c. Que el contrato se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 04 de diciembre de 2025.

Por consiguiente, este comité considera viable y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la adición por la suma de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00) y prórroga hasta el 30 de diciembre de 2025 para el contrato N° 066-COGFM-DIADF-2025 con fecha del 31 de enero del 2025; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en el contrato y demás condiciones pactadas en el contrato inicial.

#### Nota:

1. Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

"(...)"



## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### - LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado<sup>1</sup>, a los cuales sirve el contrato.<sup>2</sup> Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación(...)", entre otros.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

*"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:*

*"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común*

<sup>1</sup> Sentencia C-300 de 2012

<sup>2</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



*acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (...)" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

*"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.<sup>3</sup> Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:*

*Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)"*

#### - PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

*"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.*

*El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.*

*Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.*

*El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.*

*En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar,*

<sup>3</sup> Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001. Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co



*bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,<sup>4</sup> el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo. (...)*"

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal.

Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

*"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"<sup>5</sup>.<sup>6</sup>(...)"*

#### - **SOBRE LA ADICION DEL CONTRATO ESTATAL**

Conforme a la legislación vigente y en atención a la interpretación que de la misma sea promovido desde las altas cortes, es jurídicamente viable considerar la modificación de los negocios jurídicos celebrados con la administración; no obstante lo anterior, esta medida es de carácter excepcional, de manera que resulta procedente solo en aquellos eventos en que su finalidad sea garantizar el interés público, lo anterior siempre que desde la entidad se haya verificado y en consecuencia se pueda constatar objetivamente que la causa de la modificación es cierta, y procedente cuando esta sea ajustada a las previsiones legales, es decir, cuando se fundamente no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución contractual, sino además en la necesidad de cumplir disposiciones establecidas por el legislador. Así las cosas, para determinar la viabilidad de modificar un contrato estatal, es indispensable que se analice, caso por caso, la concurrencia de estos aspectos.

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a las variaciones propias del paso del tiempo. Durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman las prestaciones requeridas para satisfacer una necesidad de interés colectivo; no obstante, durante la ejecución contractual pueden surgir situaciones que lleven a identificar: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstas, conocidas como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades no contemplados en el contrato inicial, lo cual, en la práctica, se denomina "obras extra" o "ampliación del alcance del contrato" a través de la celebración de un "contrato adicional". Aunque expresiones como "contrato adicional" y otras similares son de uso común en la práctica contractual de las entidades estatales, lo verdaderamente relevante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato que implique una adición, sea cual fuere el nombre que se le otorgue, debe observarse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

<sup>4</sup> Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

<sup>5</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).10 Consejo de Estado 14577 de 2003.

<sup>6</sup> <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
[www.cgfm.mil.co](http://www.cgfm.mil.co)



Esta disposición, además de establecer una prohibición, implica una autorización tácita para adicionar los contratos estatales, siempre que no se superen los topes allí instituidos. La regla contenida en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), con independencia de la modalidad de selección, de la naturaleza del contrato, de si se adjudicó por lotes o grupos, o del sistema de precios pactados.

Así pues, para determinar cómo debe efectuarse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En consecuencia, al momento de realizarse la adición, debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe efectuarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), dividiendo el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, y luego, dividiéndolo por dos. El resultado obtenido constituirá el número máximo de salarios mínimos por los cuales podrá adicionarse el contrato. De esta manera, cada vez que se efectúe una adición, debe estimarse su valor en salarios mínimos, actualizados conforme al salario vigente al momento de la modificación, a efectos de evitar inconsistencias, especialmente en contratos de larga duración donde pueden presentarse variaciones del salario mínimo. El razonamiento anterior encuentra fundamento en la intención del legislador al establecer un tope de adición en SMLMV, con el fin de permitir la actualización automática de los valores y proteger el equilibrio económico en contratos extendidos en el tiempo.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece el límite de adición de contratos estatales y las condiciones bajo las cuales estos pueden ser modificados. Asimismo, el Concepto No. C-471 de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Compra Pública en Colombia (Colombia Compra Eficiente), refuerza la aplicabilidad de estas disposiciones, destacando que las modificaciones en los contratos estatales deben realizarse bajo criterios específicos que aseguren el interés público y el cumplimiento de las previsiones legales. Ambos documentos subrayan la importancia de adherirse a los límites establecidos, en particular, el tope del 50% del valor inicial del contrato, calculado en salarios mínimos legales mensuales (SMLMV).

#### - **SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL**

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

*"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"*

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.



•Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

*"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"*

### CONCEPTO JURIDICO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066COGFM DIADF 2025, se analizó la solicitud elevada por el supervisor del contrato, la cual consiste en:

1. Modificar la cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00)**, para un total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$58.745.200,00)**.
2. Modificar la cláusula quinta FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.406.000,00)** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00)**.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCAE requiere dar cierre a las actividades relacionadas con la instrucción y sustanciación de autos y fallos de primera y segunda instancia dentro de las investigaciones disciplinarias de competencia del Jefe del DCCAE y de oficiales subalternos, así como los estudios y trámites a requerimientos de justicia (tutelas), derechos de petición, quejas, solicitudes y reclamos a usuarios internos y externos; evaluación de procesos penales para comité de antecedentes judiciales, entre otras actividades que se encuentran pendientes para el mes de diciembre de la vigencia actual, adicionalmente dada la especialidad de la profesional se requiere para el trámite y sustanciación de investigaciones disciplinarias y el cumplimiento de actualización de la totalidad de las investigaciones disciplinarias archivadas y activas en la plataforma SIGEN.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2025, la oficina jurídica tiene como novedades: 01 Oficial Jurídica (vacaciones); 01 profesional abogada con incapacidad; 01 suboficial auxiliar gestión jurídica (vacaciones); por lo que se requiere apoyo para suplir estas ausencias y por ende atender de manera oportuna todos los requerimientos.

Por lo anterior, se colige entonces, que la "adición de contratos" es una verdadera modificación, sin que sea afectado el objeto del mismo. Facultad que gozan las partes dentro del plazo de ejecución. En ese orden, para la debida continuidad de la prestación del servicio objeto de contrato, se debe determinar que para su aplicación el contrato debe encontrarse en ejecución, que para el caso particular se visualiza que la fecha de vencimiento pactado es hasta el 4 de diciembre del 2025 y que para el adecuado cumplimiento de los fines del estado es viable realizar las modificaciones antes planteadas.

Por lo anterior para efectos de la adición, se requiere determinar con exactitud el valor inicial del contrato, y por lo tanto, el valor por el cual se va a adicionar para efecto de atender la disposición normativa prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que proscribía la adición de los contratos en más del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y el cual rige para todos los contratos estatales, sin perjuicio de reglas especiales o de excepciones previstas para determinados tipos de contratos.



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125012968502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Página 11 de 12

En ese orden se evidencia lo siguiente:

Contrato No. 066COGFM DIADF 2025	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2025	PORCENTAJE DE ADICION
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$54.060.000,00	37.97	50%
ADICIÓN No. 1 SOLICITADA	\$4.685.200,00	3.29	8.66%
<b>TOTALES</b>	<b>\$58.745.200,00</b>	<b>41.26</b>	

En esa medida, y conforme el concepto económico con radicado No. 0125012965202/COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 20 de noviembre de 2025, la adición solicitada por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00)**, no sobrepasa el 50% del valor del contrato inicial ya que el valor solicitado corresponde a **3.29 SMMLV**.

A su vez, la presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13625 del 29 de enero de 2025 con operación de adición de fecha 20 de noviembre de 2025, por lo cual se evidencia la existencia de disponibilidad presupuestal para la presente adición, amparada bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 – "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES", RECURSO 16.

"(...)

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	Miguel	GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-000	COMANDO GENERAL
				Fecha y Hora Sistema:	2025-11-20 2:51 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"									
Número:	13625	Fecha Registro:	2025-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Estado	Uso Caja Menor	Margen		
Valor Inicial:	54.060.000,00	Valor Total Operaciones:	4.685.200,00	Valor Actual:	58.745.200,00	Saldo x Comprometer:	4.685.200,00	Val. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	13725	Fecha Registro:	2025-01-29	Número:		Modificad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ESCRITO	SIT/AC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
00000000E DEPARTAMENTO CONTROL, COMERCIO DE ARMAS, FUNCIONES Y EMPLEADOS	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	16	00F						
						Total:	54.060.000,00	0,00	54.060.000,00	0,00
00000000E DEPARTAMENTO CONTROL, COMERCIO DE ARMAS, FUNCIONES Y EMPLEADOS	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	16	00F						
						2025-11-20	0,00	4.685.200,00		
						Total:	0,00	4.685.200,00	4.685.200,00	0,00

Objeto:	DOCNE -PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN DERECHO SANCIONATORIO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DOCAE
---------	--

(...)"

### RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066COGFM DIADF 2025, en el siguiente sentido:

1. Modificar la cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00)**, para un total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$58.745.200,00)**.
2. Modificar la cláusula quinta FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.406.000,00)** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.685.200,00)**.



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125012968502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Página 12 de 12

3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Atentamente,

  
PS. MARIA FERNANDA PRADA GARCIA  
Abogada Área de Contratación COGFM

Revisó: PS. Wilmar Ramón Millán Zúñiga  
Asesor Jurídico DIADF

Vo.Bo: MY. Rosa Andrea Rodríguez Sáenz  
Jefe Área de Contratación



Radicado No.0125012965202 / MDN- CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2025

Señor Coronel  
**GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS**  
Director Administrativo y Financiero CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Concepto económico modificación N° 001 adición y prórroga al contrato N° 066-COGFM-DIADF-2025, con fecha del 31 de enero del 2025.

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificadorio 001, para la adición al contrato N° 066-COGFM-DIADF-2025, con fecha del 31 de enero del 2025, en los siguientes términos:

#### 1. DATOS DEL CONTRATO:

- . Contrato N°: 066-COGFM-DIADF-2025.
- . Tipo de contrato: Prestación de Servicios Profesionales.
- . Fecha suscripción del contrato: enero 31 de 2025.
- . Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM."
- . Valor inicial del contrato: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$54.060.000,00)**.
- . Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del presente contrato será DIEZ (10) meses, desde 04 de febrero de 2025 hasta el 04 de diciembre de 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.
- . Forma de pago: El valor total del contrato se pagará en forma parcial en: DIEZ (10) pagos iguales cada una por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$5.406.000,00)**. De conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".
- . Contratista: GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO
- . C.C: 52.386.871 de Bogotá D.C.

#### 2. ANTECEDENTES:

- a. Mediante radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR de fecha 18 de noviembre de 2025 la Señora Capitán, **MARIA VICTORIA VARGAS AYA**, supervisora del Contrato en mención, solicita a la Señora **GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO** identificada con C.C: 52.386.871 expedida en Bogotá D.C., la aceptación del modificadorio 001 al contrato N° 066-COGFM-DIADF-2025, con fecha del 31 de enero del 2025, para las siguientes modificaciones:



1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)** para un valor total al contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$58.745.200,00)**.
2. Modificar la Cláusula Octava **FORMA DE PAGO** el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$5.406.000,00)** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)**.
3. Modificar la Cláusula Octava **PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
  - b. A través de oficio con fecha 18 de noviembre de 2025, la Señora **GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO** identificada con C.C: 52.386.871 expedida en Bogotá D.C., notifica a la Señora Capitán, **MARIA VICTORIA VARGAS AYA**, supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 066-COGFM-DIADF-2025, con fecha del 31 de enero del 2025, la aceptación del modificadorio 001, para las siguientes modificaciones:
    1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)** para un valor total al contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$58.745.200,00)**.
    2. Modificar la Cláusula Octava **FORMA DE PAGO** el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
      - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$5.406.000,00)** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)**.
    3. Modificar la Cláusula Octava **PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
      - c. Mediante radicado N° 0125012831902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCA-E-OFJUR de fecha 18 de noviembre de 2025 la Capitán, **MARIA VICTORIA VARGAS AYA**, supervisora del Contrato en mención, solicita al Señor Coronel **GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS** Director Administrativo y Financiero COGFM, la viabilidad del modificadorio 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 066-COGFM-DIADF-2025, con fecha del 31 de enero del 2025, para las siguientes modificaciones:
        1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)** para un valor total al contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$58.745.200,00)**.
        2. Modificar la Cláusula Octava **FORMA DE PAGO** el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
          - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$5.406.000,00)** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)**.
        3. Modificar la Cláusula Octava **PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

**JUSTIFICACIÓN**

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que para el inicio de la vigencia 2025, el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos contrató 1 prestadores de servicios para la Oficina Jurídica del DCCAE hasta el 31 de diciembre de 2025; sin embargo, para dar cierre las actividades relacionadas con la instrucción y sustanciación de autos y fallos de primera y segunda instancia dentro de las investigaciones disciplinarias de competencia del Jefe del DCCAE y de oficiales subalternos, así como los estudios y trámites a requerimientos de justicia (tutelas), derechos de petición, quejas, solicitudes y reclamos a usuarios internos y externos; evaluación de procesos penales para comité de antecedentes judiciales, entre otras actividades que se encuentran pendientes para el mes de diciembre de la vigencia actual, se requiere una adición de 26 días a este contrato de la profesional. Lo anterior, se hace necesario para apoyar la gestión jurídica en la respuesta de Tutelas (Promedio Mensual 13); Derechos de Petición (Promedio Mensual 53); Requerimientos de Justicia (Promedio Mensual 107); Denuncias (Promedio Mensual 02); Quejas (Promedio Mensual 1.5); estudio, análisis y exposición casos penales para Comité de Antecedentes (desbloqueo) (Promedio mensual 12 casos); adicionalmente dada la especialidad de la profesional se requiere para el trámite y sustanciación de investigaciones disciplinarias y el cumplimiento de actualización de la totalidad de las Investigaciones disciplinarias archivadas y activas en la plataforma SIGEN.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2025, la oficina jurídica tiene como novedades: 01 Oficial Jurídica (vacaciones); 01 profesional abogada con incapacidad; 01 suboficial auxiliar gestión jurídica (vacaciones); por lo que se requiere apoyo para suplir estas ausencias y por ende atender de manera oportuna todos los requerimientos, por lo anterior, se requiere adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE para un total del contrato en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Commutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co



Radicado N° 0125012831902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OF JUR

Página 3 de 3  
DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, siendo de suma importancia desarrollar los mismos hasta el cierre de vigencia 2025. De lo anterior, se tiene el consentimiento por escrito de la aceptación del presente modificatorio.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el modificatorio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF 2025, quedaría de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE para un valor total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN -- en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

  
CT. MARIA VICTORIA ARGAS AYA  
Supervisor del Contrato No. 066 COGFM DIADF - 2025

**3. CONCEPTO ECONÓMICO**

Una vez analizada la solicitud hecha por la Supervisora del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 066-COGFM-DIADF-2025 con fecha del 31 de enero del 2025, se emite concepto económico dando viabilidad al modificatorio 001 para las siguientes modificaciones:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)** para un valor total al contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$58.745.200,00)**.
2. Modificar la Cláusula Octava **FORMA DE PAGO** el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$5.406.000,00)** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)**.
3. Modificar la Cláusula Octava **PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Por lo anterior respecto a la solicitud de adición por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)** se realiza verificación de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 art. 40 parágrafo **"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"** ... donde se puede evidenciar lo siguiente:



CONTRATO N° 066-COGFM-DIADF-2025 CON FECHA DE EMISIÓN 31 DE ENERO DE 2025	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2025	DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV	PORCENTAJE DE ADICIÓN
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 54.060.000,00	37.97	18.98	50.00%
ADICIÓN No. 1 SOLICITADA MOD 001	\$ 4.685.200,00	3.29	-3.29	-8.66%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICACIÓN	\$ 58.745.200,00	41.26	15.69	41.34%

Nota: Valor del SMMLV en 2025 es por la suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (1.423.500,00).

- a. Que a la fecha el contrato N° 066-COGFM-DIADF-2025 con fecha del 31 de enero del 2025, presenta una ejecución financiera del 70.00%.

		PORCENTAJES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 54.060.000,00	100,00%
VALOR EJECUTADO FACTURADO Y PAGADO	-\$ 37.842.000,00	70,00%
SALDO SIN EJECUTAR	\$ 16.218.000,00	30,00%

- b. Que la adición vigencia 2025, se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13625 expedido por el Jefe Sección Presupuesto el 29 de enero de 2025, bajo los siguientes rubros presupuestales:

DEPENDENCIA	RUBRO 5 NIVEL	NOMBRE DEL RUBRO	REC	VALOR ACTUAL CDP	VALOR ADICIÓN O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL 2025
DIADF	A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	10	\$ 54.060.000,00	\$ 4.685.200,00	\$ 58.745.200,00
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 54.060.000,00</b>	<b>\$ 4.685.200,00</b>	<b>\$ 58.745.200,00</b>

- c. Que el contrato se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 04 de diciembre de 2025.

Por consiguiente, este comité considera viable y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la adición por la suma de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.685.200,00)** y prórroga hasta el 30 de diciembre de 2025 para el contrato N° 066-COGFM-DIADF-2025 con fecha del 31 de enero del 2025; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en el contrato y demás condiciones pactadas en el contrato inicial.

**Nota:**

1. Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,

**PS. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ**  
Asesor Económico Área de Contratos – DIADF



## COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado N° 0125012831902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OF JUR

Bogotá D.C. 18 de Noviembre de 2025

Para: DIADF

De: DCCAE

Asunto: Solicitud modificadorio contrato No. 066 COGFM DIADF -2025

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel, Director Administrativo y Financiero del Comando General, autorice a quien corresponda modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 066 COGFM DIADF-2025, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM”*.

### **ANTECEDENTES**

1. Que el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), se suscribió entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM”*.
2. Que conforme CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO - el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$54.060.000,00)**.
3. Que conforme CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO - El valor total del contrato se pagará en forma parcial en DIEZ (10) pagos iguales por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE**.
4. Que conforme CLÁUSULA SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2025 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13625 de fecha 29 de enero de 2025,



rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES" expedido por el Jefe de Presupuesto del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

5. Que para el comprometimiento de los recursos de la vigencia 2025 se emitió Certificado de Registro Presupuestal – CRP No. 19025 de fecha 31 de enero 2025, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$54.060.000,00)**.
6. Que conforme CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo para la ejecución del presente contrato será por DIEZ (10) MESES, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera
7. Que el 04 de febrero de 2025 mediante acta No. 074 se expide certificado de aprobación de PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 25-46-101038914 con fecha de expedición del 31 de enero de 2025 y emitido por la Aseguradora Seguros del Estado S.A.
8. Que a la fecha se registra el siguiente balance de pagos:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 54.060.000,00
VALOR CORTE MENSUAL	\$ 5.406.000,00

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	90%
VALOR EJECUTADO	\$ 48.654.000,00
PORCENTAJE PENDIENTE X EJECUTAR	10%
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 5.406.000,00

## JUSTIFICACIÓN

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que para el inicio de la vigencia 2025, el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos contrató 1 prestadores de servicios para la Oficina Jurídica del DCCAE hasta el 4 de diciembre de 2025; sin embargo, para dar cierre las actividades relacionadas con la instrucción y sustanciación de autos y fallos de primera y segunda instancia dentro de las investigaciones disciplinarias de competencia del Jefe del DCCAE y de oficiales subalternos, así como los estudios y trámites a requerimientos de justicia (tutelas), derechos de petición, quejas, solicitudes y reclamos a usuarios internos y externos; evaluación de procesos penales para comité de antecedentes judiciales, entre otras actividades que se encuentran pendientes para el mes de diciembre de la vigencia actual, se requiere una adición de 26 días a este contrato de la profesional. Lo anterior, se hace necesario para apoyar la gestión jurídica en la respuesta de Tutelas (Promedio Mensual 13); Derechos de Petición (Promedio Mensual 53); Requerimientos de Justicia (Promedio Mensual 107), Denuncias (Promedio Mensual 02); Quejas (Promedio Mensual 1.5); estudio, análisis y exposición casos penales para Comité de Antecedentes (desbloqueo) (Promedio mensual 12 casos); adicionalmente dada la especialidad de la profesional se requiere para el trámite y sustanciación de investigaciones disciplinarias y el cumplimiento de actualización de la totalidad de las investigaciones disciplinarias archivadas y activas en la plataforma SIGEN.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2025, la oficina jurídica tiene como novedades: 01 Oficial Jurídica (vacaciones); 01 profesional abogada con incapacidad; 01 suboficial auxiliar gestión jurídica (vacaciones); por lo que se requiere apoyo para suplir estas ausencias y por ende atender de manera oportuna todos los requerimientos, por lo anterior, se requiere adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE** para un total del contrato en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**



Radicado N° 0125012831902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR

Página 3 de 3

**DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, siendo de suma importancia desarrollar los mismos hasta el cierre de vigencia 2025. De lo anterior, se tiene el consentimiento por escrito de la aceptación del presente modificatorio.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el modificatorio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF 2025, quedaría de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE** para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE**.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE**.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

**CT. MARIA VICTORIA YARGAS AYA**  
Supervisor del Contrato No. 066 COGFM DIADF - 2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 18 NOV 2025

HORA LLEGADA: 16:22

REGISTRO No. 501283/902

HORA ENTREGA:

RESPONSABLE

AYDIADF	ARFIN	ARADM		SETRA
ASESJUR	PPTO	FINCA RAÍZ	INMUEBLES	ORDEN MARCHA
PERSONAL	PAGOS	SUMINISTROS	CASINO	ORDEN MTTO
ARCHIVO	CONTABILIDAD	BIENES EN SERVICIO	MANTENIMIENTO	ASIGNACIONES
CALIDAD	TESORERÍA	ALMACÉN		ASEGURADORA

PROTOCOLO

ARCON

ARIMP

OPERACIÓN INMEDIATA	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>
LO DE SU CARGO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>
DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	<input type="checkbox"/>
RESUELVA E INFORME	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	COORDINAR CON	<input type="checkbox"/>
DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	CONSOLIDE Y PRE/TE ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>
ELABORAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	PLAN DE MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	DIFUNDIR	<input type="checkbox"/>
COMITÉ PAC	<input type="checkbox"/>	REMITIR POR COMPETENCIA	<input type="checkbox"/>
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO INICIAR TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

Maria Fernanda

PLAZO

Coronel  
**GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS**  
 Director Administrativo y Financiero COGFM

EPMASGU AGOSTO 2025



## COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAЕ-OFJUR

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2025

Para: GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO  
PS. Contrato No. 066COGFM DIADF-2025

De: CT. MARIA VICTORIA VARGAS AYA  
Supervisor del Contrato 066-COGFM DIADF – 2025

Asunto: Solicitud aceptación Modificadorio No. 001 Contrato 066 COGFM DIADF-2025

En atención al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 066 COGFM DIADF-2025, suscrito con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM, se solicita su aceptación de modificar de mutuo acuerdo la adición por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE, para un valor total del contrato de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE y prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que para el inicio de la vigencia 2025, el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos contrató 1 prestadores de servicios para la Oficina Jurídica del DCCAЕ hasta el 4 de diciembre de 2025; sin embargo, para dar cierre las actividades relacionadas con la instrucción y sustanciación de autos y fallos de primera y segunda instancia dentro de las investigaciones disciplinarias de competencia del Jefe del DCCAЕ y de oficiales subalternos, así como los estudios y trámites a requerimientos de justicia (tutelas), derechos de petición, quejas, solicitudes y reclamos a usuarios internos y externos; evaluación de procesos penales para comité de antecedentes judiciales, entre otras actividades que se encuentran pendientes para el mes de diciembre de la vigencia actual, se requiere una adición de 26 días a este contrato de la profesional. Lo anterior, se hace necesario para apoyar la gestión jurídica en la respuesta de Tutelas (Promedio Mensual 13); Derechos de Petición (Promedio Mensual 53); Requerimientos de Justicia (Promedio Mensual 107), Denuncias (Promedio Mensual 02); Quejas (Promedio Mensual 1.5); estudio, análisis y exposición casos penales para Comité de Antecedentes (desbloqueo) (Promedio mensual 12 casos); adicionalmente dada la especialidad de la profesional se requiere para el trámite y sustanciación de investigaciones disciplinarias y el cumplimiento de actualización de la totalidad de las investigaciones disciplinarias archivadas y activas en la plataforma SIGEN.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2025, la oficina jurídica tiene como novedades: 01 Oficial Jurídica (vacaciones); 01 profesional abogada con incapacidad; 01 suboficial auxiliar gestión jurídica (vacaciones); por lo que se requiere apoyo para suplir estas ausencias y por ende atender de manera oportuna todos los requerimientos., se requiere adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS**



Al contestar cite este número

Radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR Página 2 de 2

**OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE** para un total del contrato en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, siendo de suma importancia desarrollar los mismos hasta el cierre de vigencia 2025

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el modificatorio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066COGFM DIADF 2025, quedaría de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE** para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE**.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000,00) M/CTE** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE**.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Atentamente,

**CT. MARIA VICTORIA VARGAS AYA**  
Supervisor del Contrato No. 066 COGFM DIADF - 2025

Bogotá D.C, 18 Noviembre del 2025

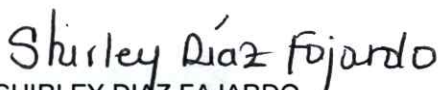
Señora  
**CT. MARIA VICTORIA VARGAS AYA**  
Supervisor del Contrato 066COGFM DIADF – 2025  
Comando General de las Fuerzas Militares  
Bogotá D.C

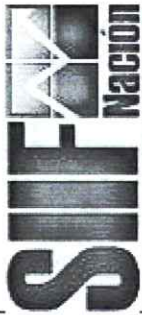
ASUNTO: ACEPTACIÓN Modificatorio No.001 Contrato 066COGFM DIADF-2025

En atención a la solicitud de radicado No. Radicado N° 0125012830102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR de fecha 18 de noviembre 2025 relacionado con el Modificatorio No.001 al Contrato 066 COGFM DIADF-2025, suscrito con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.871 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y TUTELAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COGFM", de manera atenta **ACEPTO** modificar el contrato de la siguiente forma:

1. Modificar la Cláusula cuarta en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE** para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$58.745.200,00) M/CTE**.
2. Modificar la Cláusula Octava FORMA DE PAGO el valor del contrato se pagará de la siguiente forma:
  - a. En diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.406.000.00) M/CTE** y un último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.685.200,00) M/CTE**.
3. Modificar la Cláusula Octava - PLAZO DE EJECUCIÓN – en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Atentamente,

  
GILMA SHIRLEY DIAZ FAJARDO  
PS. Contrato No. 066-COGFM DIADF-2025



**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

Usuario Solicitante: MHgcasiell  
 Unidad ó Subunidad: 15-01-02-000  
 Ejecutora Solicitante: COMANDO GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2025-11-20-2:51 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	13625	Fecha Registro:	2025-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	54.060.000,00	Valor Total Operaciones:	4.685.200,00	Valor Actual:	58.745.200,00	Saldo x Comprometer:	4.685.200,00
						Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número:	13725	Fecha Registro:	2025-01-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

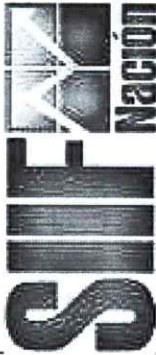
**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000DCCAE DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF		54.060.000,00	0,00	54.060.000,00	0,00	0,00
000DCCAE DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF	2025-11-20	0,00	4.685.200,00	4.685.200,00	4.685.200,00	0,00
<b>Total:</b>						54.060.000,00	4.685.200,00	54.060.000,00	4.685.200,00	0,00
<b>Total:</b>						0,00	4.685.200,00	4.685.200,00	4.685.200,00	0,00

Objeto: DCCAE -PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN DERECHO SANCIONATORIO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DCCAE

CT. MARCO ANTONIO MALLERÍA VARGAS  
 JEFE DE PRESUPUESTO Y GASTOS  
 Firma Responsable



Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: Mhjosaaaved  
Unidad ó Subunidad: 15-01-02-000  
Ejecutora Solicitante: COMANDO GENERAL  
Fecha y Hora Sistema: 2025-11-20-10:25 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Numero.:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad Ejecutora:	Valor Actual:		
13725	2025-01-29	15-01-02-000 COMANDO GENERAL	58.745.200,00		
Estado:	Certificada	Valor Total Operaciones:	4.685.200,00		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
000DCCAE DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	2025-11-20	54.060.000,00	4.685.200,00	58.745.200,00
Total:			54.060.000,00	4.685.200,00	58.745.200,00

Objeto: DCCAE. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN DERECHO SANCIONATORIO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DCCAE.

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS  
Director Administrativo y Financiero COGFM  
Ordenador del Gasto



	CERTIFICACIÓN INTERNA PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU-95.1-68 V.07 Vigente a partir de: 05-06-2023
	SGI	

N° PLAN: 387  
PLAN: NUEVO

N° Radicado oficio de la solicitud plan de compras: 0125012825302 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

DEPENDENCIA	ITEM PLAN	RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	CONCEPTO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
DCCAE	2043	A-02-02-02-008-002-01	SERVICIOS JURÍDICOS	10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN DERECHO SANCIONATORIO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DCCAE.	10	54.060.000,00
DCCAE	2929	02-02-02-008-002-01	SERVICIOS JURÍDICOS	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN DERECHO SANCIONATORIO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DCCAE.	1	4.685.200,00
<b>TOTAL</b>							<b>58.745.200,00</b>

La anterior certificación debe estar alineado al plan de compras aprobado y actualizado a la fecha, con el fin de iniciar los trámites correspondientes del proceso de selección objetiva del proveedor que suministre los bienes y/o servicios requeridos por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Fecha de expedición: 20/11/2025

  
 SS. JOSE OSCAR SAAVEDRA ESQUIVEL  
 Auxiliar Contable DIADF